

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL  
N° 116-2023-UNAM**

Moquegua, 06 de diciembre del 2023

**VISTOS**, el Oficio N° 495-2023-VIPAC-UNAM del 05.12.2023, el Informe Legal N° 847-2023-DAJ/CO-UNAM del 01.12.2023, el Informe N° 1122-2023-DPP/UNAM del 01.12.2023, el Informe N° 435-2023-UPM-DPP/UNAM del 01.12.2023, el Informe N° 295-2023-DGC/P/UNAM del 23.11.2023, el Memorando N° 242-2023-VIPAC-UNAM del 20.11.2023, el Informe N° 620-2023/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM del 06.11.2023; y, el Provedo Presidencial N° 8273 de Presidencia de fecha 06 de diciembre del 2023, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Informe N° 620-2023/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM, el Director del Centro Preuniversitario Moquegua, remite los Protocolos Internos del CEPRE UNAM y el Protocolo del Proceso Examen de Admisión (postulante) del CEPRE UNAM, para su aprobación mediante acto resolutivo, el cual presenta en 31 folios.

Que, mediante Informe N° 1122-2023-DPP/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que es favorable aprobar los protocolos Internos del Examen de Admisión CEPRE UNAM y Protocolo Proceso de Examen de Admisión CEPRE UNAM (postulante) los cuales coadyuban a lograr el objetivo del proceso de admisión del centro preuniversitario con el objeto de seleccionar a los postulantes que cumplan los requisitos de admisión.

Que, con Informe Legal N° 847-2023-DAJ/CO-UNAM, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, es necesario tener presente de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 10.2 del artículo 10° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, los locales universitarios son utilizados exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y dependen de la respectiva autoridad universitaria; son inviolables; su vulneración acarrea responsabilidad de acuerdo a ley; en tal sentido, cuando la entidad deba prestar los servicios de pregrado, quienes tengan la necesidad de acceder a dicho servicio deben aprobar el proceso de admisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 97° de la citada ley; a cuyo efecto, la Universidad determina los requisitos y exigencias técnicas y académicas en el marco de la Ley Universitaria; dentro de estas exigencias, se encuentra la emisión de reglas que conducen a ciertos protocolos que permita regular el desarrollo del proceso de formulación y aplicación del examen de admisión CEPRE UNAM, garantizando la transparencia, tales como: a) Protocolo para la formulación del Examen de Admisión CEPRE UNAM. b) Protocolo para el despliegue del Examen de Admisión CEPRE UNAM. c) Protocolo para la aplicación del Examen de Admisión CEPRE UNAM d) Protocolo para el procesamiento de las fichas ópticas del Examen de Admisión CEPRE UNAM. e) Protocolo de rastreo de señales de comunicación Examen de Admisión CEPRE UNAM f) Protocolo de seguridad para el traslado de cuadernillos y fichas ópticas del Examen de Admisión CEPRE UNAM g) Protocolo de incidencias o faltas graves en el Examen de Admisión CEPRE UNAM. Por tanto, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable para que se aprueben los protocolos internos del CEPRE UNAM y Examen de Admisión de la UNAM.

Que, con Oficio N° 495-2023-VIPAC-UNAM, el Vicepresidente Académico, solicita la aprobación de los protocolos Internos del Examen de Admisión CEPRE UNAM y Protocolo Proceso de Examen de Admisión CEPRE UNAM (postulante), ya que cuenta con la opinión legal favorable.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley N° 30220 Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y Provedo Presidencial N° 8273 de fecha 06 de Diciembre del 2023, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial y con cargo a dar cuenta en la próxima Sesión de Comisión Organizadora.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL  
N° 116-2023-UNAM

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, los PROTOCOLOS INTERNOS DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO UNAM Y EL PROTOCOLO PROCESO EXAMEN DE ADMISION (POSTULANTE) DEL CEPRE UNAM, de la Universidad Nacional de Moquegua, contenidos en treinta y dos (31) folios, que forman parte de la presente resolución.

- a) Protocolo para la formulación del Examen de Admisión CEPRE UNAM.
- b) Protocolo para el despliegue del Examen de Admisión CEPRE UNAM.
- c) Protocolo para la aplicación del Examen de Admisión CEPRE UNAM
- d) Protocolo para el procesamiento de las fichas ópticas del Examen de Admisión CEPRE UNAM.
- e) Protocolo de rastreo de señales de comunicación Examen de Admisión CEPRE UNAM
- f) Protocolo de seguridad para el traslado de cuadernillos y fichas ópticas del Examen de Admisión CEPRE UNAM
- g) Protocolo de incidencias o faltas graves en el Examen de Admisión CEPRE UNAM

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, Escuela de Posgrado, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. JOSE LUIS AGUILAR CRUZADO  
PRESIDENTE ( E )



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DIBA  
CEPRE  
DTI

J.S.P./Esp  
Arch.